



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11508

20/04/2017

30883

**AUTOR/A:** RUIZ I CARBONELL, Joan (GS)

### RESPUESTA:

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) es derecho positivo aplicable en España desde su entrada en vigor el 3 de mayo de 2008, habiéndose llevado a cabo desde entonces un proceso de necesaria adaptación del ordenamiento jurídico español.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la ONU de 2006 ha obligado a reformar el Ordenamiento español en todos sus campos. Esa reforma se inició con la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que modificó más de una decena de leyes, y se desarrolló a través del Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, que a su vez modifica los reglamentos de desarrollo de las leyes anteriores y, además, el Reglamento de Organización y Régimen del Notariado.

Cuatro años después, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, modificó con el mismo fin el Código Penal. La Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, dedica tres capítulos del Título II a la discapacidad: el capítulo VI, que lleva como epígrafe “De la protección del patrimonio de las personas con discapacidad”, el capítulo VII “Del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen del menor o persona con capacidad modificada judicialmente” y el capítulo VIII, “De la autorización o aprobación judicial para la realización de actos de disposición, gravamen u otros que se refieran a los bienes y derechos de menores y personas con capacidad modificada judicialmente”.

A su vez, la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su Disposición Adicional séptima dispone que el Gobierno, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, remitirá a las Cortes Generales un proyecto de ley de adaptación normativa del ordenamiento jurídico para dar cumplimiento al artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo relativo al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás en todos los aspectos de la vida. Dicho Proyecto de Ley establecerá las modificaciones necesarias en el proceso judicial de determinación de apoyos para la toma libre de decisiones de las personas con discapacidad que los precisen.



Actualmente, el Gobierno está trabajando en un proyecto de reforma del Código Civil que tiene por objeto completar la adecuación del Ordenamiento jurídico español a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, que propugna, en el plano civil, la igualdad en el ejercicio de la capacidad de obrar por parte de las personas con discapacidad y el cambio de un sistema de sustitución en la adopción de decisiones por un sistema de asistencia para la toma de decisiones que respete la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona.

En dicha iniciativa se introducirá un cambio de terminología y se limita el régimen de la tutela a los menores de edad no emancipados y no sujetos a patria potestad. Se regulan las instituciones de apoyo a la persona con discapacidad, como son la curatela, el defensor judicial y la guarda de hecho. Asimismo, en la misma iniciativa habrán de incorporarse las reformas oportunas de la Ley de Enjuiciamiento Civil o de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, en consonancia con los objetivos de la norma.

El calendario de aprobación de dicha reforma legal se llevará a cabo conforme a lo que se determine en el Plan Normativo Anual de 2018, actualmente en elaboración.

Madrid, 25 de septiembre de 2017

